# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que celebran las siguientes entidades:

■ La Autoridad Nacional del Agua con RUC 20520711865, representada por su Jefe Ing. Carlos Javier Pagador Moya, identificado con DNI Nº 18180166, designado con Resolución Suprema Nº 016-2010-AG; con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD", y

La Municipalidad Provincial Carabaya con RUC 20206921898, representado por su Alcalde Provincial Ing. Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo, identificado con DNI № 02422382, con domicilio legal en la Plaza 28 de Julio N° 401, de la localidad y distrito de Macusani, provincia de Carabaya de la Región Puno, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

**DE LAS PARTES** 

### 1.1. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hidricos. Tiene personeria jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Para el cumplimiento de sus funciones LA AUTORIDAD cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Autoridad Administrativa del Agua, que tiene entre sus funciones otorgar derechos de uso de agua en sus modalidades a nivel de cuenca hidrográfica, realizar estudios, así como el inventario, caracterización y evaluación de los recursos hidricos y el monitoreo de la evolución de glaciares, lagunas alto andinas y de las fuentes naturales de agua subterránea. Y en tanto se implemente esta Autoridad Administrativa dichas funciones son asumidas por la unidad orgánica, Administración Local de Agua Inambari, encargada de administrar las aguas de uso agrario y no agrario.

#### 1.2. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito distrital a través de la Gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y la generación de ingresos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

**BASE LEGAL** 

Constitución Política del Perú.

- Ley № 29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 001-2010-AG.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011.
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.

4

CLÁUSULA TERCERA:

**DEL OBJETO** 

EL CONVENIO tiene por objeto la realización de los trabajos de "Inventario de Infraestructura Hidráulica en la Subcuenca del Río Macusani", a fin de cuantificar las tomas, canales de conducción, reservorios, obras de arte, con la finalidad de efectuar una gestión sostenible de los recursos hídricos en dicha subcuenca.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LA AUTORIDAD y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA QUINTA:

DE LA MECANICA OPERATIVA

Para la ejecución del convenio, LA AUTORIDAD deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el correspondiente plan de trabajo para realizar el Inventario de Infraestructura Hidráulica, Asesoramiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua en la subcuenca del rio Macusani y fortalecimiento de capacidades a los actores de la cuenca del rio mambari.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



#### 6.1. De LA AUTORIDAD

A través de LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA INAMBARI

- 6.1.1. Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de campo y gabinete a realizarse por el Técnico de Campo.
- 6.1.2. Proporcionar al Técnico de Campo la información necesaria y disponible para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio.
- 6.1.3. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al Técnico de Campo.
- 6.1.4. Provisionar los materiales de escritorio y equipo de cómputo para el cumplimiento de los trabajos de gabinete.
- 6.1.5. Proporcionar una movilidad (motocicleta) al Técnico de Campo para efectuar los trabajos de campo que sean necesarios.
- 6.1.6. Remitir a LA MUNICIPALIDAD información del avance de los trabajos que se realizan en el cumplimiento del presente CONVENIO.
- 6.1.7. Brindar en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, asesoramiento a las organizaciones de usuarios de agua, para la obtención de sus derechos de uso de agua en la Subcuenca del Rio Macusani".
- 6.1.8. Capacitar y sensibilizar y a los actores de la Cuenca del Rio Inambari sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos a fin de contribuir en la futura conformación del Consejo de Recursos de la cuenca Interregional del Madre de Dios, mediante eventos a realizarse en coordinación con LA MUNICIPALIDAD.



#### 2. De LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1. Asumir el pago de una subvención económica mensual de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) al Técnico de Campo que efectuará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio; previa presentación del informe sobre las actividades realizadas.
- 6.2.2. Proveer de equipos necesarios al técnico de campo, para el cumplimiento de los trabajos.
- 6.2.3. Abastecer de gasolina la unidad móvil asignada al Técnico de Campo.
- 6.2.4. En coordinación con LA AUTORIDAD se realizará eventos a fin de capacitar y sensibilizar y a los actores de la Cuenca del Rio Inambari sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos a fin de contribuir en la futura conformación del Consejo de Recursos de la cuenca Interregional del Madre de Dios



6.3. Del TECNICO DE CAMPO

- 6.3.1. Cumplir con las actividades y trabajos que le encargue la Administración Local de Agua Inambari, a fin de efectuar el "Inventario de Infraestructura Hidráulica en la Subcuenca del Río Macusani",
- 6.1.1. Presentar un informe al término de cada mes en forma resumida y concisa de las actividades realizadas a la ALA Inambari y a LA MUNICIPALIDAD.
- 6.1.2. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas en el periodo establecido de los trabajos de campo a la ALA Inambari y a la Municipalidad.
- 6.1.3. Desarrollar sus actividades con disciplina y responsabilidad.
- 6.1.4. No proporcionar información ni hacer uso de la misma con fines ajenos a la Institución.

#### CLÁUSULA SETIMA:

#### DE LA SUBVENCION ECONOMICA

El costo total para la realización de los trabajos de Inventario de Infraestructura Hidráulica, Asesoramiento a las organizaciones de usuarios de agua para el otorgamiento de derechos de uso de agua en la subcuenca del Macusani, asciende a la suma de S/. 38,146.00 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y seis y 00/100 Nuevos Soles) de los cuales, LA AUTORIDAD a través de la Administración Local de Agua Inambari, apoyará con materiales de escritorio, unidad móvil (motocicleta), equipos de computo y GPS, valorizado en S/. 17, 650.00 (Diecisiete mil seiscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA asumirá los gastos de pago de subvención económica y combustible, hasta por un monto de S/. 20,496.00 (veinte mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 Nuevos Soles), que serán administrados por la Municipalidad, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	RUBRO	UND	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/.)	APORTE DE LA MUNICIPALIDAD (SI.)	APOYO VALORIZADO ALA INAMBARI (S/.)
1.00	PERSONAL TECNICO	MES	12.00	18,000.00	18,000.00	
2.00	MATERIALES (Papelería)	GLB	1.00	4670.00		4670.00
3.00	EQUIPOS (GPS y Computadora)	GLB	1.00	3380.00		3380.00
4.00	MOVILIDAD (Motocicleta)	MES	12.00	9,600.00		9,600.00
5.00	COMBUSTIBLE	GLN	192.00	2496.00	2,496.00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (S/.)				38,146.00	20,496.00	17,650.00
PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)				100.00	53.73	46.27

Los equipos al termino de los trabajos serán entregados a la entidad que lo financie la compra, y el mismo que formará parte del inventario de bienes de la Entidad.

#### CLÁUSULA OCTAVA:

#### DE LA DURACION Y VIGENCIA

La duración del presente convenio es por un periodo de (12) doce meses y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del mismo.

# NACIÓNAZ O CLÁUSULA NOVENA:

#### DE LA RATIFICACION DE LO ACTUADO

ADOG YURY E)
PINTO ORTILLES partes expresan su conformidad con todas las acciones realizadas a la fecha con cargo al Convenio original y puedio de pasan a formar parte de los documentos anexos de EL CONVENIO.

#### CLÁUSULA DECIMO:

#### DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Fi trabajo producto de EL CONVENIO, constituyen propiedad intelectual de ambas partes. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriba.

## CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

#### 11.1. Modificaciones a EL CONVENIO

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en EL CONVENIO deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### 11.2. Suspensión de EL CONVENIO

EL CONVENIO podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones; en tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que lo motive. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, justificará por escrito las razones de la suspensión.

Él plazo de suspensión máximo tolerable será de un mes, vencido el cual, de continuar la suspensión se procederá a resolver EL CONVENIO.

#### 11.3. Resolución de EL CONVENIO

iño/EDDIE

Es causal de resolución, el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en EL CONVENIO: para ello bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, debiendo tomarse la acción correctiva en un plazo máximo de 15 días calendario; al término del cual de no realizarse alguna acción como rectificación, modificación o adecuación de EL CONVENIO, se procederá automáticamente a la resolución del mismo.

acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá ser suscrito por las partes mediante el mismo ார்ச்சற்ட இpcedimiento seguido para la firma del presente documento.

Æn cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendario, siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia de EL CONVENIO.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros. La resolución de EL CONVENIO, bajo cualquiera de los supuestos previstos, no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que le correspondan hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **DEL DOMICILIO**

Para efectos que se deriven de EL CONVENIO, las partes que lo suscriben fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO. Cualquier cambio domiciliario, para que surta efecto, deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.

#### ຝ ÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en EL CONVENIO o que pueda generarse en su înterpretación o aplicación, deberá recurrirse en primer término a lograr el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe; para lo cual, cada parte designará a sus representantes.

\$i mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, estas declaran someterse expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Puno.

# CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

#### **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de EL CONVENIO, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

En señal de conformidad con los términos de EL CONVENIO, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 31 días del mes de HAYO del año 2011.

Abog VURY OF ASSENCE O



Jefe

DE OVINCIO DE CHARLES

Municipalidad Provincial Carabaya Ing. Augusto Ronald Gutiérrez Rodrigo Alcalde Provincial

Tanguage 3

